

- Error al no considerar la medida analizada como una medida de carácter general, vulnerando así de igual forma lo dispuesto en el artículo 107 del TFUE.
- Error en la apreciación de la existencia de una excepción al régimen nacional común como marco de referencia, con vulneración del artículo 107 del TFUE.

La recurrente considera que el TGUE ha incurrido en diversos motivos de infracción del artículo 107, apartado 1, del TFUE y del principio de neutralidad fiscal, y, en varios aspectos, ha completado esencialmente o incluso sustituido el razonamiento expuesto por la Comisión en la Decisión recurrida por el suyo propio, lo que determinaría, por sí mismo, un motivo fundado de anulación de la Sentencia recurrida.

<sup>(1)</sup> Sentencia de 15 de noviembre de 2018, Sigma Alimentos Exterior/Comisión (T-239/11, no publicada, EU:T:2018:781).

<sup>(2)</sup> Decisión de la Comisión 2011/282/UE, de 12 de enero de 2011, relativa a la amortización fiscal del fondo de comercio financiero para la adquisición de participaciones extranjeras C 45/07 (ex NN 51/07, ex CP 9/07) aplicada por España (DO 2011, L 135, p. 1).

<sup>(3)</sup> Sentencia de 21 de diciembre de 2016, Comisión/World Duty Free Group y otros (C-20/15 P y C-21/15 P, EU:C:2016:981).

**Recurso de casación interpuesto el 25 de enero de 2019 por World Duty Free Group, S.A.,  
anteriormente Autogrill España, S.A., contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena ampliada)  
dictada el 15 de noviembre de 2018 en el asunto T-219/10 RENV, World Duty Free Group / Comisión**

**(Asunto C-51/19 P)**

(2019/C 112/36)

*Lengua de procedimiento: español*

#### **Partes**

*Recurrente:* World Duty Free Group, S.A., anteriormente Autogrill España, S.A. (representantes: J. Buendía Sierra, E. Abad Valdenebro, R. Calvo Salinero, y A. Lamadrid de Pablo, abogados)

*Partes coadyuvantes de la demandante en primera instancia:* Reino de España, República Federal de Alemania e Irlanda

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea

#### **Pretensiones**

- Que se case la sentencia del Tribunal General de 15 de noviembre de 2018;
- Que se acoja el recurso de anulación y se anule definitivamente la decisión recurrida; y
- Que se condene en costas a la Comisión Europea.

#### **Motivos y principales alegaciones**

El 15 de noviembre de 2018 el Tribunal General dictó sentencia en el asunto T-219/10 RENV, *World Duty Free Group, S.A. c. Comisión Europea* <sup>(1)</sup>, contra la que se dirige este recurso de casación. La sentencia desestima el recurso de la recurrente contra la decisión de la Comisión Europea, de 28 de octubre de 2009 <sup>(2)</sup>, sobre el «fondo de comercio financiero» regulado en el artículo 12.5 de la Ley española de Impuesto sobre Sociedades.

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca un motivo único de casación, relativo a los errores de Derecho en los que incurrió la sentencia recurrida en la interpretación del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en relación con la noción de «selectividad».

En particular, el recurso alega que la sentencia recurrida erró:

- en la determinación del sistema de referencia en la primera fase del análisis de selectividad;
  - en la determinación del objetivo a partir del cual comparar las distintas situaciones de hecho y de derecho en la segunda fase del análisis de selectividad;
  - en consecuencia, erró también en la atribución de la carga de la prueba y en la aplicación del principio de proporcionalidad;
  - subsidiariamente, en su análisis en relación con la supuesta ausencia de prueba de la causalidad entre la imposibilidad de la empresas de fusionarse en el extranjero y la adquisición de participaciones en el extranjero; y
  - subsidiariamente, al descartar la separabilidad de la medida en función del porcentaje de control.
- Además de mantener un razonamiento jurídicamente incorrecto, la sentencia sustituye en varios de dichos puntos el razonamiento de la decisión por uno distinto y propio, incurriendo así en errores de Derecho adicionales.

<sup>(1)</sup> Sentencia de 15 de noviembre de 2018, *World Duty Free Group/Comisión* (T-219/10 RENV, EU:T:2018:784).

<sup>(2)</sup> Decisión de la Comisión 2011/5/CE, de 28 de octubre de 2009, relativa a la amortización fiscal del fondo de comercio financiero para la adquisición de participaciones extranjeras C 45/07 (ex NN 51/07, ex CP 9/07) aplicada por España (DO 2011, L 7, p. 48).

**Recurso de casación interpuesto el 25 de enero de 2019 por Banco Santander, S.A. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 15 de noviembre de 2018 en el asunto T-227/10, Banco Santander, S.A. / Comisión Europea**

(Asunto C-52/19 P)

(2019/C 112/37)

*Lengua de procedimiento: español*

### Partes

*Recurrente:* Banco Santander, S.A. (representantes: J. Buendía Sierra, E. Abad Valdenebro, R. Calvo Salinero y A. Lamadrid de Pablo, abogados)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea

### Pretensiones

- Que se case la sentencia del Tribunal General de 15 de noviembre de 2018;
- Que se acoja el recurso de anulación y se anule definitivamente la decisión recurrida; y
- Que se condene en costas a la Comisión Europea.

### Motivos y principales alegaciones

El 15 de noviembre de 2018 el Tribunal General dictó sentencia en el asunto T-227/10, *Banco Santander, S.A. c. Comisión Europea* <sup>(1)</sup>, contra la que se dirige este recurso de casación. La sentencia desestima el recurso de la recurrente contra la decisión de la Comisión Europea, de 28 de octubre de 2009 <sup>(2)</sup>, sobre el «fondo de comercio financiero» regulado en el artículo 12.5 de la Ley española de Impuesto sobre Sociedades.

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca un motivo único de casación, relativo a los errores de Derecho en los que incurrió la sentencia recurrida en la interpretación del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en relación con la noción de «selectividad».